

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En **GUADALAJARA**: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

| | |
|--------------|-----------|
| Un mes..... | 1 peseta. |
| Tres id..... | 3 — |
| Seis id..... | 6 — |
| Un año..... | 12 — |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me ha dirigido en este día los telegramas siguientes:

«Sevilla, 9'40 m.—S. A. ha pasado la noche tranquila, descansando algunos ratos. El estado en general es en extremo débil, pero no presenta síntomas nuevos».

«2'10 t.—Infanta en estos momentos está descansando. Su estado no ofrece niuguna novedad desde el parte anterior».

«11'15 n.—Hay ligero recargo febril. Estado general el mismo.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, manifestándole á la vez que, siendo relativamente satisfactorio el estado de S. A., cesan desde hoy, á no ocurrir novedad, los partes que he tenido el honor de transmitirle. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 4 de Abril de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.--Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 9.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 6 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, para la subasta de acopios de conservación en el actual año económico de la Carretera de Atienza á la de Alcolea del Pinar á Paredes, en esta provincia, bajo el tipo de 6.900 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Fomento con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores segunda licitación, cuya primera puja será por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*, y consignará la fianza antes de terminar el plazo de veinte días, pues de lo contrario se declarará nulo el acto con pérdida del depósito provisional.

Guadalajara 6 de Abril de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fe-

cha 6 de Abril último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio de conservación en el actual año económico de la carretera de Atienza á la de Alcolea del Pinar á Paredes, en esta provincia, se compromete á tomarlos á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por las que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 10.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 6 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, para la subasta de acopios de conservación en el actual año económico, de la carretera de Torrelaguna á Guadalajara, en esta provincia, bajo el tipo de 6,107 pesetas 6 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Fomento con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores segunda licitación, cuya primera puja será por lo menos de 125 pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*, y consignará la fianza antes de terminar el plazo de veinte días, pues de lo contrario se declarará nulo el acto con pérdida del depósito provisional.

Guadalajara 6 de Abril de 1892.

El Gobernador,

CANDIDO SOLDEVILA.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Torrelaguna á Guadalajara, en esta provincia, se compromete á tomarlos á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo, que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por las que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 11.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 6 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, para la subasta de acopios de conservación en el actual año económico de la Carretera de Masegoso á Sigüenza de esta provincia, bajo el tipo de 6.727 pesetas 72 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Fomento con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores segunda licitación, cuya primera puja será por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*, y consignará la fianza antes de terminar el plazo de veinte días, pues de lo contrario se declarará nulo el acto con pérdida del depósito provisional.

Guadalajara 6 de Abril de 1892.

El Gobernador,

CANDIDO SOLDEVILA.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Masegoso á Sigüenza en esta provincia, se compromete á tomarlos á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por las que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 12.

Negociado 2.º.—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

“Sirvase V. S. ordenar busca y captura Mariano Miguel Aldama, fugado cárcel Amurrio noche 1.º corriente, natural Huesca, soltero, 1'640 estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara oval, barba poblada y afeitado; viste color café, camisa blanca, blusa azul, alpargatas negras, boina color café; lleva una cédula vieja de Pedro Arrebajo.”

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practi-

quen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sujeto.

Guadalajara 5 de Abril de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 13.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

“Sirvase V. S. ordenar busca y captura de José Salvieto Quintero, fugado de la cárcel de Bujalance el 1.º del actual; es natural de Lucena, alto, delgado, con bigote, treinta años de edad, pelo castaño claro.”

En su virtud, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía en esta provincia, y ruego á las que no lo sean, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Guadalajara 5 de Abril de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

-1126

Diputación provincial de Guadalajara.

COMISIÓN PERMANENTE.

En vista de la urgente necesidad de proveer de ropas para trajes y otros servicios de la Casa-Inclusa, esta Comisión, teniendo en cuenta que su importe no excederá de 2.000 pesetas, ha acordado adquirir los géneros que al pié se detallan, mediante concurso, que tendrá lugar á los diez días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* y hora de las once de la mañana, en la Sala de Sesiones de esta Corporación, admitiendo en el acto ofrecimientos verbales, rebajando el precio de cada artículo, teniendo en cuenta que á las 24 horas del acto se adjudicará el servicio y deberá hacerse entrega ante el señor Visitador y Superiora del referido Asilo y señor Contador, en término de diez días, percibiendo el contratista el importe á los 15 días de hecha la entrega de los géneros, que serán en un todo iguales á las muestras que se hallan de manifiesto en el Negociado, desde esta fecha al día del concurso, reservándose la Comisión el aceptar la proposición más ventajosa ó rechazarlas todas.

Nota de los géneros.

500 metros de retor blanco, ancho, $\frac{1}{4}$, para camisas.

200 id. de francésilla rayada.

15 docenas de pañuelos de color para bolsillos.

Guadalajara 2 de Abril de 1892.—El Vicepresidente, Román Morencos. —1110

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Contribución Industrial.—Circular.

En la *Gaceta de Madrid* de 27 de Marzo próximo pasado, aparece inserta la Real orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en la Delegación de Hacienda en Barcelona á instancia de los Sres. Cuyas y Badal hermanos y otros fabricantes de ha-

rinas en San Martín de Provencals, sobre creación de un nuevo epígrafe en la tarifa 3.ª que comprenda la fabricación de dicho artículo por el sistema llamado «Austro húngaro»:

Visto cuanto resulta de antecedentes:

Visto el reglamento, tarifas y tabla de exenciones vigentes sobre contribución industrial:

Vista la ley de 18 de Junio de 1885 y el Real decreto de 23 de Febrero de 1886:

Considerando que la industria de fabricación de harinas por el sistema llamado «Austro húngaro» no se halla comprendida en las tarifas, y sin embargo ha adquirido bastante desarrollo en distintos puntos, por cuyo motivo es necesario clasificarla con la cuota que su importancia requiere y en armonía con la respectiva á las demás fábricas que la tarifa 3.ª menciona:

Considerando que si bien la Administración señaló provisionalmente la cuota que estimó oportuna á las fábricas que emplean el procedimiento indicado, es necesario fijar la definitiva, creando al efecto un nuevo epígrafe en la tarifa 3.ª:

Considerando que el expediente instruido con tal motivo reúne todos los requisitos que para tales casos prescribe el art. 75 del reglamento de industrial:

Considerando que si bien en el informe emitido por tres industriales, cuya redacción es igual, pretenden se señale á los aparatos trituradores la cuota de 212 pesetas con que en la actualidad contribuye cada piedra de las designadas en el epígrafe 355, tarifa 3.ª, es debido tan sólo á que, ó no han estudiado el asunto con detenimiento apreciando las ventajas de dichos aparatos, ó al mero deseo de reducir la tributación, como por lo general ocurre en casos análogos:

Y considerando, que aun supuesto que los trituradores en cuanto á cantidad no dieran mayores rendimientos que las indicadas piedras, la calidad de las harinas es muy superior á la que producen las mismas, se venden, por lo tanto, á precios mucho más elevados y proporcionan utilidades de mayor importancia á los fabricantes, según claramente demuestra el Ingeniero en su estudio respecto al particular;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien resolver que se adicione el epígrafe general de «Fabricación de harinas y sémolas» de la tarifa 3.ª, con uno particular redactado en los términos siguientes: «Fábricas de harinas por el procedimiento Austro húngaro ú otro semejante». Pagarán por cada máquina de cilindros ó triturador movida por agua ó vapor 265 pesetas.

Nota. Para la compresión ó reducción de sémolas y afinado de las mismas se conceden dos máquinas de cilindros afinadores por cada triturador exentas de pago; pero si el número de las mismas excediese de esta proporción se pagará por cada cilindro afinador de exceso el 50 por 100 de la cuota fijada á cada triturador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los industriales que en esta provincia se hallen comprendidos en dicha Real disposición.

Guadalajara 4 de Abril de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Gállego. 1117

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de de esta provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878,

Table with columns: Número de orden, Libro, Fólío, NOMBRE DEL COMPRADOR, Vecindad, Clase de la finca. Includes entries for D. José García García, Sebastián Toro, and Eusebio Moreno.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la Instrucción de

Table with columns: Número de orden, NOMBRE DEL DEUDOR, VECINDAD, Clase de la finca, PROCEDENCIA, NÚMERO del inventario. Includes entries for D. Ignacio Magaña, Manuel Fernández, Ramón Martínez, Segundo Megino, El mismo, and Esteban Rafael Hervás.

Guadalajara 31 de Marzo de 1892.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

NOTA. Las fincas señaladas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 22 de la redescubiertos, y las señaladas con los números 1, 19 y 20 se siguen los expedientes de apremio por los Sres. Agentes

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Día 31 de Enero de 1892.

AÑO ECONÓMICO DE 1891 A 1892.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Table with columns: INGRESOS, DIFERENCIAS, Presupuesto realizado, Operaciones realizadas, En más, En menos. Lists 15 categories of income and their corresponding values.

Table with columns: PAGOS, Presupuesto realizado, Operaciones realizadas, En más, En menos. Lists 8 categories of expenses and their corresponding values.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la segunda decena del mes de Abril y cuya inserción se verifica en el Boletín oficial dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

| Dónde radican | Plazos. | Vencimiento. | Procedencia. | IMPORTE. | | OBSERVACIONES. |
|-----------------------------|---------|------------------|--------------|----------|-------|----------------|
| | | | | Peset. | Cént. | |
| Congostrina..... | 9.º | 17 de Abril 1892 | Clero..... | 35 | 80 | |
| Sigüenza..... | 6.º | 14 idem..... | Idem..... | 38 | 50 | |
| Torremocha de Jadraque..... | 9.º | 19 idem..... | Propios..... | 1.075 | 40 | -1081 |

TERCER TRIMESTRE DE 1891-92.

13 de Julio de 1878, dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

| TÉRMINO MUNICIPAL donde radican. | PLAZOS adeudados. | FECHAS de los vencimientos. | Importe. Pets. - Cént. | Boletín en que se avisó á los compradores. | Día en que se expi dió el apremio y que se embargó la finca. | Observaciones |
|----------------------------------|-------------------|-----------------------------|------------------------|--|--|---------------|
| Yebes..... | 5..... | 20 Julio 1891..... | 39 60 | 3 Julio 1891..... | 19 Febrero 1892.. | » |
| Toledo..... | 16..... | 10 Enero 1892..... | 105 65 | 16 Enero 1892..... | Idem..... | » |
| Solanillos del Extremo..... | 20..... | 29 Mayo 1891..... | 175 » | 15 Mayo 1891..... | Idem..... | » |
| Molina..... | 7..... | 30 Diciembre id.... | 300 10 | 18 Diciembre id.... | Idem..... | » |
| Tortuera..... | 5..... | 29 Mayo 1876..... | 42 55 | 13 Abril 1876..... | Idem..... | » |
| El Olivar..... | 2 al 15..... | 6 Febr. 1879 al 92.. | 700 » | 29 Enero 1892..... | Idem..... | » |

lacion del trimestre anterior, han sido devueltas á los compradores de las mismas por haber satisfecho sus respectivos ejecutivos de las respectivas zonas.

| | | | | |
|--|------------|------------|------------|------------|
| 9 Nuevos establecimientos..... | 57.000 » | 2.000 » | » | 55.000 » |
| 10 Carreteras..... | 5.000 » | » | » | 5.000 » |
| 11 Obras diversas..... | 7.538 34 | 429 63 | » | 7.108 66 |
| 12 Otros gastos..... | » | 1.088 47 | 1.088 47 | » |
| 13 Resultas..... | » | » | » | » |
| 14 Movimiento de fondos ó suplementos..... | » | » | » | » |
| 15 Devoluciones..... | » | 147.409 19 | 147.409 19 | » |
| 16 Ampliación de 1890-91..... | » | » | » | » |
| 17 Valores fuera de presupuesto..... | » | » | » | » |
| | 533.205 94 | 260.917 71 | 148.479 66 | 420.785 89 |
| Existencia en caja..... | » | 36.727 60 | » | » |
| | » | 297.645 31 | » | » |

Guadalajara 31 de Enero de 1892.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

-1111

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

Lista de las cartas que se hallan detenidas en esta Administración, durante el mes de Marzo de 1892.

| Procedencia. | Destino. | Destinatario. |
|----------------|----------------|-------------------------------|
| Maranchón..... | Guadalajara... | Salustiana Casado Villaverde. |
| Barcelona..... | » | Victor Chavarría. |
| Madrid..... | » | Antonio Granados. |
| N..... | » | Antonio Guachín. |
| N..... | » | Plácido Igea. |
| Madrid..... | » | Miguel Ferrer. |
| N..... | » | Fermin Alonso. |
| Badajoz..... | » | Juan Manuel Camacho. |
| N..... | » | Guillerma de Lacasa. |
| N..... | » | Clementa Solana. |
| Madrid..... | » | Eduardo Cuellar. |
| Sacedón..... | » | Rafael Gutierrez Valcarcel. |

| | | |
|------------------|---|--------------------------------|
| N..... | » | José Almira Rodríguez |
| Madrid..... | » | Deogracias Lozano. |
| Guadalajara..... | » | José Palanca y Monzón |
| Berlin..... | » | Juan Yaachs. (Botica Alemana). |
| Aragoncillo.... | » | Valentín Martínez |
| Almería..... | » | Leocadio Angeles Masin. |
| Madrid..... | » | Maximino Palancar. |
| N..... | » | Jacoba Pareja. |
| Soria..... | » | Blás Rejas. |
| N..... | » | Julián Martínez. |
| N..... | » | Pedro Guzmán. |
| N..... | » | Rufino Juanas. |
| Madrid..... | » | Concha Conde. |
| Idem..... | » | Angela Blanco. |

Guadalajara 31 de Marzo de 1892.—El Administrador principal, Antonio Soto y Cañas.

-1094

Ayuntamientos constitucionales.

CERECEDA.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1892 á 93.

La matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1892 á 93.

Las personas que deseen examinarlos se presentarán en dicha Secretaría y reclamarán en dicho período lo que crean conveniente.

Cereceda 1.º de Abril de 1892.—Angel Mazario.—P. S. M.—Agustín M. Serrano, Secretario interino. —1102

RUGUILLA.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número igual de contribuyentes, han acordado para cubrir el cupo del Tesoro por consumos y recargos autorizados en el próximo año económico de 1892-93, el medio de arriendo á venta libre de todas las especies en junto, alcoholes y sal, á cuyo efecto tendrá lugar la primera subasta el día 18 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y caso de no tener efecto por falta de licitadores se celebrará otra el día 28 del mismo y en iguales horas, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, como lo estará en los días de subasta.

Ruguilla 2 de Abril de 1892.—El Alcalde, Mariano Útrilla. —1103

CENDEJAS DE LA TORRE.

Terminados el padrón de cédulas personales y matrícula industrial, correspondiente al año económico de 1892 á 93, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cendejas de la Torre 3 de Abril de 1892.—El Alcalde, Gregorio Navarro.—El Secretario, Máximo Lacalle. —1104

HUERTAPELAYO.

El apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para que sirva de base al reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia por medio del presente á los efectos oportunos.

Huertapelayo 1.º de Abril de 1892.—El Alcalde, Juan Embid. —1105

TORRONTERAS.

Examinadas convenientemente por el Regidor Síndico de esta Corporación las cuentas municipales del ejercicio económico de 1890 á 1891, quedan expuestas al público en esta Alcaldía por término de quince días, para que los vecinos de esta población puedan examinarlos y formular por escrito las observaciones que crean justas. Lo que se hace público por el presente á los efectos conducentes.

Torronteras 31 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Hilario Martínez. —1106

TORREJON DEL REY.

Quedan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

1.º Las cuentas municipales del ejercicio de 1890 á 1891.

2.º El presupuesto adicional para el ejercicio de 1891 á 92.

3.º El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1892 á 93.

4.º El padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para dicho ejercicio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para oír reclamaciones durante dicho plazo; pues pasado que sea no serán oídas.

Torrejón del Rey 4 de Abril de 1892.—El Alcalde, Vicente Cid. —1116

CUBILLEJO DE LA SIERRA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale á este distrito para el próximo año económico de 1892-93, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en estas Casas consistoriales, ante la Corporación; la primera, el día 20 del próximo venidero Abril; y la segunda, si es necesaria, á los diez días siguientes, de once á doce de su mañana.

Cubillejo de la Sierra 31 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Juan López. —1115

GALÁPAGOS.

La matrícula industrial de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio de 1892-93, se halla concluida y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio, dentro del cual pueden examinarla y hacer las reclamaciones que consideren justas las personas que lo tengan á bien, no admitiéndose ninguna transcurrido que sea.

Galápagos 1.º de Abril de 1892.—El Alcalde, Rafael Moreno. —1114

LA TOBA.

Desde el día 24 de Junio del año actual se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, correspondiente al año económico de 1892 á 1893, con la asignación de 125 pesetas, por la asistencia á las familias pobres, clasificadas por el Ayuntamiento, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más las igualas voluntarias de los vecinos acomodados de la misma, que producirán unas 200 fanegas de trigo de buena especie, cobradas por el Profesor, en la recolección de cereales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el improrrogable término de treinta días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia; transcurridos que sean se proveerá.

La Toba 2 de Abril de 1892.—El Alcalde, Juan de Mingo. —1113

YELAMOS DE ABAJO.

El Ayuntamiento que presido asociado á un número de contribuyentes, han acordado para cubrir el cupo de Con-

sumos y recargos autorizados, en el ejercicio de 1892 al 93, el arriendo á venta libre y por el tiempo de uno á tres años, de todas las especies en conjunto pertenecientes á dicho ramo, para lo cual se celebrará la primera subasta el día 10 de Abril y hora de diez á doce de la mañana en las casas Consistoriales de esta localidad, y si esta no diese resultado por falta de licitadores, tendrá efecto la segunda el día 18 del mismo, en el sitio y hora señaladas para la anterior, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, y hasta aquella fecha en la Secretaría del Ayuntamiento para los que deseen examinarlo.

Yélamos de Abajo 4 de Abril de 1892.—El Alcalde, Vicente Ramos. —1118

CEREZO.

Por el vecino de Humanés Pedro Urraco Gonzalo, se ha puesto á mi disposición una potra de dos años de edad poco más ó menos, que en la mañana de este día se le ha agregado á una burra de su propiedad, la cual se halla depositada, siendo de las señas siguientes: Una potra de dos años de edad poco más ó menos, estrellada en la frente,alzada seis cuartas y media poco más ó menos, pelo castaño oscuro, en la pata izquierda la cuartilla blanca, tiene el rabo espuntado ó sea el pelo; tiene cabezón de correa, en el lomo tiene unos pelos blancos ó sea de la rozadura de la cincha, se halla herrada de las manos.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que el dueño de la dicha potra pueda pasar á recogerla á esta localidad.

Cerezo 1.º de Abril de 1892.—El Alcalde, Benito Taracena. —1119

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Juan Carrasco, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de este partido, por indisposición del propietario.

Por el presente se hace saber: Que para las once de la mañana del día 28 del próximo mes de Abril, tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en público remate de las fincas que se dirán, de la pertenencia del vecino de Ciruelas, Lucas Muñoz, para con su importe hacer pago de un crédito á D.ª Juana Asenjo, con más los intereses y costas, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de cada finca, debiendo el postor exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las fincas en cuya licitación se interese; advirtiéndole que el deudor solo ha presentado documentos de pertenencia de tres de las fincas embargadas y por las restantes carecen de él.

Fincas que se venden en jurisdicción de Ciruelas, de la propiedad de Lucas Muñoz.

Pesetas Cts.

Una bodega situada en las afueras de dicho pueblo y sitio llamado El Castillo, con diez y seis tinajas; linda Saliente otra de Fernando Romero, Mediodía cerro, Poniente otra de Mauricia Redondo y Norte calle, retasada en..... 1.125 »

Una tierra en Pozanco, de cinco medias de tierra y 200 vides próximamente; linda Saliente camino de Mohernando, Mediodía otra viña de Mauricia Recio, Poniente otra de herederos de Catalina Alejandro y Norte otra de María Muñoz, en..... 240 »

Nueve olivos en un pedazo de tierra

en la Sabuquera; linda Saliente y Mediodía tierras y olivos de D. Manuel Betegón, en..... 75 »

Una viña en las Badias, de 200 vides; linda Saliente otra de D. Manuel Betegón y Mediodía tierra de Luciano García, Poniente viña de Fermin Perez y Norte cañada, en..... 90 »

Una tierra en Aguilares, de quince celemines; linda Saliente y Poniente era y tierra de herederos de D. Romualdo Fernández, Mediodía camino y Norte loma del cerro, en..... 56 25

Otra tierra en Valdecones, de tres medias, con siete olivos; linda Saliente tierra de Pedro Muñoz, Mediodía otra de Benito Sanz, Poniente otra de Luciano García y otros y Norte otra del mismo Luciano, en..... 150 »

Una tierra en Alhóndiga, de un celemin; linda Saliente la Reguera, Mediodía otra de Fernando Romero, Poniente otra de Remigio Pastor y Norte otra de Fermin Perez, en..... 7 50

Otra en la Vega, de una fanega; linda Saliente otra de Fermin Perez, Mediodía otra de Francisco Redondo Foronda y Poniente otra de dicho Francisco, en..... 75 »

Y otra en el Arroyo del Baño, de una fanega; linda Saliente y Norte arroyo, Mediodía tierras labrantías de vecinos de Ciruelas y Poniente otra de Manuel Redondo Rojas, en..... 56 25

Dado en Guadalajara á 29 de Marzo de 1892.—Juan Carrasco.—El Escribano, Eugenio Díez.

ATIENZA.

D. José Giner y Peiro, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia y de instrucción de esta villa de Atienza y su partido.

Doy fé: Que en el sitio público y de costumbre de esta villa se ha fijado la cédula de citación que dice así:

Cédula de citación.

El Sr. D. Joaquin Sagaseta de Ilurdoz, Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en 18 del actual, en el incidente que pende en este Juzgado, promovido por D. Prudencio Garcia Galán y don Balbino Lozano Alda, Juez municipal y Secretario de La Toba, en solicitud de que se deje sin efecto la multa que de 25 y 40 pesetas les fué impuesta respectivamente por faltas cometidas en el procedimiento de juicio verbal entre Gervasio Lozano con Atanasio González, sobre cumplimiento de un contrato, se mandó traer á la vista el incidente para sentencia con citación de las partes. Y siendo una de ellas el D. Balbino Lozano, cuyo paradero se ignora, á fin de que le sirva de citación en forma, extiendo la presente que firmo en Atienza á 30 de Marzo de 1892.—El Actuario, José Giner.

Concuerda lo trascrito con su original. Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, pongo el presente que firmo en Atienza á 30 de Marzo de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Sagaseta de Ilurdoz.—José Giner. —1112

SIGUENZA.

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

A los Jueces municipales de los distritos de este partido, participo: Que por el Sr. Presidente de la Au-

diencia de lo criminal se ha dirigido á este Juzgado la carta orden del tenor siguiente:

«Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, en comunicación de 26 del actual, recibida en el día de hoy, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta central del Censo Electoral, en comunicación fecha 24 de los corrientes, recibida en el día de hoy en esta Presidencia, me dice lo siguiente:

El Ilmo. Sr.: El artículo 11 de la ley Electoral vigente dispone que el día 1.º de Abril de cada año los Jueces municipales remitirán á los respectivos Alcaldes lista certificada de los asientos del Registro civil, comprensiva de los electores que hubiesen fallecido durante los doce meses precedentes; y los Jueces de instrucción y de primera instancia, también lista certificada de las resoluciones judiciales firmes dictadas durante el mismo período de tiempo que afecten á la capacidad electoral de los inscritos en las listas de cada distrito municipal.

Empezadas las operaciones para la formación del Censo Electoral el día 31 de Julio de 1890, y no habiéndose verificado la revisión en 1.º de Abril siguiente, porque en virtud de lo prevenido en la 2.ª de las disposiciones transitorias de la ley Electoral no podía hacerse hasta pasado el año inmediato al en que tuviera lugar la publicación de las listas ultimadas, deben hoy figurar en dichas listas todos los electores que han fallecido ó que han perdido su derecho electoral por incapacidad, después de la indicada fecha de 31 de Julio de 1890.

Próximo el día en que ha de empezar la primera revisión del Censo Electoral y ha de cumplirse por los Jueces municipales, de instrucción y de primera instancia lo ordenado en el citado artículo 11; y disponiendo éste que las listas certificadas que los Jueces han de remitir á los Alcaldes el día 1.º del próximo Abril, sólo han de comprender los doce meses precedentes, suponiendo que ha tenido lugar la revisión en el año anterior, á fin de no dar lugar á dudas y de que las expresadas listas certificadas abarquen el mismo período de tiempo, que debe ser para esta primera revisión el día 1.º de Agosto de 1890 en que comenzó la formación del Censo, hasta el día 31 de Marzo corriente, esta Junta central ha acordado en sesión celebrada bajo mi presidencia el día 23 del actual, que las listas certificadas que los Jueces municipales han de remitir á los respectivos Alcaldes el día 1.º del próximo mes de Abril, de los electores fallecidos, comprendan el período que media desde el día 1.º de Agosto de 1890 al 31 de Marzo corriente, ambos inclusive, y que se extiendan al mismo período de tiempo las que han de remitir los Jueces de instrucción y de primera instancia de las resoluciones judiciales firmes que afecten á la capacidad electoral de los inscritos en las listas de cada distrito municipal.

Lo que por acuerdo de la expresada Junta tengo la honra de poner en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva trasladarlo á los Jueces de instrucción y de primera instancia y municipales del territorio de este distrito.—Lo que á los efectos expresados transcribo á V. S. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia y de instrucción y municipales comprendidos en la demarcación de esa Audiencia de su dignísimo cargo, encareciéndoles el más breve y exacto cumplimiento de este servicio, y sirviéndose manifestar á esta superioridad haberlo así verificado, para que esta Presidencia pueda á su vez participarlo á la expresada Junta Electoral del Censo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1892.—Pedro Lavín.—Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza.

Lo que á tenor de lo interesado de esta Presidencia transcribo á V. S. para que á su vez é inmediatamente lo haga á los Jueces municipales de ese partido, mandándoles que á la mayor brevedad remitan á los respectivos Alcaldes, con las circunstancias que se previenen, las listas á que la transcrita comunicación hace referencia, firmado por el Sr. Presidente de esta Audiencia.

Y para que VV. cumplan lo dispuesto hago la presente circular por creerla el medio más rápido de que llegue á su conocimiento; acusen recibo del *Boletín* en que se inserte la circular de este Juzgado.

Dado en Sigüenza á 31 de Marzo de 1892.—Francisco Martínez Garrido.—Franco Pastor. —1084

CIFUENTES.

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Jacinto Sanchez Polo, vecino de Zaorejas, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto de una res lanar, se sacan á pública subasta por su valor, el inmueble embargado, que con su tasación es el siguiente:

Una casa en la calle Salida á las Eras Altas; olinda derecha Mariano Valiente, izquierda Felipa Arcediano ó Gonzalez y espalda calle Real, tasada en 225 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Zaorejas el día 23 de Abril á las once de su mañana; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 31 de Marzo de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —1085

PARTE NO OFICIAL.

IMPRESOS

para Ayuntamientos, Juzgados,
Recaudadores y Guardia civil.

LA LIBERTY,
MAYOR BAJA, 69.

A los Sres. Maestros, Secretarios, etc.

Tintas nuevas negras especiales de todos colores y de oro y plata para escribir; tintas en colores para sellos de metal y caoutchouc, plumas, obleas, lapiceros, pizarras con marcos; papeles de barba blanco, rayado, cortado para comunicaciones, cartas, sobres, pautado para escuelas, etcétera y se timbran ó membretan oficios, cartas y toda clase de papel.

Devocionarios, rosarios, libros, cuadernos rayados y material para escuelas, secretarías, etc., y todos los libros y menaje de enseñanza de D. Saturnino Calleja, á los baratísimos precios que éste, como representante suyo en la provincia.

La *Novísima Aritmética* teórico-práctica y el libro de lectura *El Tesoro de las familias*, de D. Saturnio Ramírez, ambos en holandesa á 12 y 9 pesetas docena respectivamente, para presupuestar, y bonificación ó rebaja particular de 25 por 100 toda clase de objetos de escritorio, dibujo y otros muchos de piel y fantasía se venden á precios equitativos y en cuenta abierta en su Establecimiento,

Mayor baja, 21 (plazuela de San Andrés.)

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.